AÑO 1982.—NUMERO 99 MIERCOLES, 18 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2704

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE SESION EXTRAORDINARIA

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 268 y 294 de la Ley de Régimen Local y 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto convocar al Pleno de la Corporación a sesión extraordinaria, a celebrar el día 20 del presente mes de agosto, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, y de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.° Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.° Aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1982.
3.° Aprobación, si procede, del presupuesto de inversiones para 1982.
4.° Aprobación del presupuesto del Consorcio para la Mejora Ganadera de la provincia para el año 1982.
5.° Aprobación, en su caso, del presupuesto del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 13 de agosto de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2703

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1979, se convoca el Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 13 de agosto de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general accidental, Luis Peinado de Gracia.

1613

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Convenio Colectivo de Vidrieras Españolas VICASA, S. A.

(Continuación)

CAPITULO QUINTO

SECCION I. RETRIBUCION GARANTIZADA

Artículo 41. El salario mínimo anual garantizado para el personal soltero, sin antigüedad, mayor de 18 años, que preste servicios durante todo el año cumpliendo el número de horas anuales previsto en el artículo 37, será el indicado en el anexo I.

Artículo 42. *Prima.*

El régimen de prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibido por todo el personal incluido en este Convenio. La cuantía de la prima mínima garantizada será la siguiente, según el escalón de calificación que a cada operario corresponde:

Escalón	Mínimo mes garant. para coefic. 1	Coeficiente de aplicación
A	1.644	1.50
B a E	1.644	2
F	1.644	2.25
G a I	1.644	2.50
J a L	1.644	3
M a P	1.644	3.50

Artículo 43. *Fórmula de prima.*

La fórmula de prima y sus condiciones de aplicación será comunicada por la Dirección al Comité de Empresa. Para facilitar el conocimiento del cálculo de la confección de la prima, el Comité de Empresa destacará a dos de sus miembros.

La fórmula será según se detalla:

$$P.G.O.P. = 2.168 + (707 \frac{COR}{COP})$$

y será aplicada en función de los datos $(\frac{COR}{COP})$

Artículo 44. *Condiciones de aplicación.*

La prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada y en las ausencias que tengan el carácter de retribuidas.

SECCION II.—RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 45. *Antigüedad.*

Las percepciones por antigüedad se regirán por las tablas que figuran como anexo II, confeccionado de acuerdo con los escalones de valoración de puesto.

SECCION III.—RETRIBUCIONES DIFERIDAS

Artículo 46. *Gratificaciones reglamentarias.*

Las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad se abonarán en razón de las cantidades que para cada escalón se incluyan en el anexo I, incrementadas con la antigüedad mensual que a cada trabajador le corresponde y la parte de la P.G.O.P. al valor medio obtenido por cada trabajador por este concepto durante los seis meses anteriores a la fecha de la gratificación.

Artículo 47. *Participación en beneficios.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica y dentro del mes de marzo de cada año, en concepto de participación de beneficios, se abonará a todo el personal incluido en este Convenio las cantidades que figuran en el anexo I, incrementadas con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda (6 por 100 sobre la antigüedad percibida en los doce meses anteriores o 365 días).

Artículo 48. *Condiciones de atribución.*

Tendrán derecho a la percepción de la participación en beneficios los trabajadores que ostenten la condición de fijos en la Empresa.

Los trabajadores dados de alta como fijos en la Empresa durante el año percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado hasta el 31 de diciembre del año anterior al cobro.

En los casos de ausencia por enfermedad se abonará íntegra por el tiempo en que el productor percibe la prestación económica de la Seguridad Social por el concepto de incapacidad laboral transitoria.

SECCION VI.—RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 49. *Plus de turno total.*

Para el personal que cumpla la jornada mediante la modalidad de turno total de acuerdo con el sistema definido en el anexo IV, se acuerdan los siguientes pluses:

Escalones	Pesetas
A y B	128.509
C	129.149
D y E	130.426
F, G y H	132.167
I y siguientes	134.010

En los importes precedentes han sido incluidas todas las compensaciones por "diferencia de horario", "festivos trabajados sin descanso compensatorio", "festivos descansados coincidentes con descanso semanal", "domingos trabajados", "nocturnidad" y "turnicidad".

Este plus se devengará proporcionalmente a los días efectivamente trabajados a turno total, entendiéndose a estos efectos como tales los de vacaciones.

Artículo 50. *Pluses para turnos especiales.*

Las diversas modalidades horarias de turnos especiales serán compensadas según el tipo de molestia que cada turno especial comparte, de acuerdo con los siguientes criterios e importes:

a) Plus por "festivo trabajado sin descanso compensatorio".—Por cada día festivo trabajado, y con independencia de la remuneración que como día natural corresponda, se percibirán 4.228 pesetas, cualquiera que sea la calificación.

b) Plus por "descanso semanal coincidente con festivo".—Cuando el descanso semanal compensatorio coincida con un día festivo se percibirán por este día, además de la remuneración que por día natural corresponda, el plus siguiente:

Escalón	Pesetas día
A - B	681
C	683
D - E	716
F, G, H	800
I y siguientes	916

c) Plus por "trabajo en domingo".—Cuando el sistema de turno especial incluya "trabajo en domingo", con independencia de la remuneración que por día natural corresponda, se percibirá un plus por cada domingo trabajado de la siguiente cuantía:

Escalón	Pesetas día
A - B	381
C	409
D - E	447
F, G, H	493
I y siguientes...	538

d) Plus de "nocturnidad".—El trabajo realizado entre las 22 y las 6 horas del día siguiente será retribuido con un plus por noche trabajada por un importe de 200 pesetas por noche, sin distinción de calificación.

e) Plus de "turnicidad".—I) Tres turnos: 46,60 pesetas. II) Dos turnos con noches: 44 pesetas (o festivos y domingos). III) Dos turnos sin noches: 34 pesetas. IV) Un solo turno especial: 21,50 pesetas (Comp.).

Artículo 51. *Horas extraordinarias.*

La prestación de horas extraordinarias será retribuida conforme a los importes que para las mismas figuran en el anexo III, sin estar afectadas por el plus definido en este artículo, ya que al fijar los valores del anexo III se han tenido en cuenta todos los suplementos y pluses, así como la nueva estructura salarial y las demás circunstancias de retribuciones y horarios. No obstante, serán hechas de acuerdo con la legislación vigente en esta materia. La Dirección del Centro pasará mensualmente una nota al Comité de Empresa con información de las horas extraordinarias totales realizadas, así como del detalle individual de quienes las realizan y su cuantía.

Artículo 52. *Factores de indemnización.*

Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacional aplicado a las industrias del vidrio. El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores en la forma y cuantía que a continuación se señalan:

Factor	Ptas./hora trabajada
1	4,40
2	6,60
3	10,50
4	16,30
Trabajos al fuego	70,00

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren; se devengarán por hora de trabajo efectivamente prestada en tal puesto y será de igual cuantía, cualquiera que sea el escalón de calificación.

Estos factores se corresponden a lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica por estar en el supuesto contemplado en el párrafo 4.º de dicho artículo, ya que los factores de indemnización constituyen las bonificaciones allí previstas.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto de trabajo que tenga asignado un grado de indemnización a otro puesto que no le tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que lo haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, es decir, varían periódicamente en función de las variaciones que pueden sufrir las condiciones de trabajo que afecten a cada puesto. Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y, en algún caso, hasta desaparecer o viceversa.

SECCION V.—ESTRUCTURA GENERAL DE LA RETRIBUCION

Como resumen de lo expuesto en los artículos de retribución se establecen a continuación los distintos conceptos que la integran.

Artículo 53. *Retribuciones garantizadas.*

Son las que perciben todos los trabajadores que prestan servicio todos los días del año, de acuerdo con el escalón de calificación del puesto ocupado y que se corresponde con el cuadro de retribuciones que figuran como anexo a este Convenio.

Distinguimos en ellas dos grupos:

A) Retribuciones inmediatas: Se perciben mensualmente en función de las jornadas trabajadas, y son:

1.º Salario Convenio: Se percibe por días y horas trabajadas y por los domingos y festivos en proporción a los días u horas trabajadas en la semana.

2.º Prima global por objetivos y productividad: Se percibe mensualmente en proporción a las horas normales realmente trabajadas y en las ausencias, conforme a lo previsto en el artículo 44.

B) Retribuciones diferidas:

1.º Gratificaciones reglamentarias: Se perciben en la cuantía fijada, una en julio y otra en diciembre (en la primera quincena de los meses citados).

2.º Participación en beneficios: Se perciben en la primera quincena del mes de marzo de cada año, en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 47.

SECCION VI.—DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA RETRIBUCION

Artículo 54.

Con carácter general, se establecen las siguientes disposiciones sobre el sistema retributivo recogido en este Convenio:

a) En el total fijado por retribución se considerará, en todo caso, incluido el 25 por 100 que pudiera corresponder a la actividad normal, en aquellos trabajos que en algún supuesto se estimasen como remunerados con incentivo, tareas, destajos, premios a la producción, etc.

b) De todas las percepciones incluidas en el sistema de retribución, que se consideran brutas, deberá deducirse la parte que por I. R. P. F. y por cotización a la Seguridad Social puede corresponder a los trabajadores, de acuerdo con las normas vigentes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.º *Cuota sindical.*

La Empresa se compromete a recaudar por nómina las cuotas sindicales de aquellos afiliados a Centrales Sindicales que expresamente lo soliciten por escrito a Dirección.

PREVISION

2.º *Incapacidad laboral transitoria.*

En tanto estén vigentes las actuales disposiciones sobre estas prestaciones de la Seguridad Social, se establecen como complemento voluntario de Empresa las siguientes:

a) Complemento I. L. T. en accidente laboral y enfermedad profesional.

En estas circunstancias el Complemento de Empresa completará hasta el 100 por 100 de la retribución total diaria y siempre que la baja sea confirmada por el Médico de la Empresa.

b) Complemento I. L. T. en enfermedad común o accidente no laboral.

En caso de que un trabajador sea dado de baja (I. L. T.) por el Médico de la Seguridad Social y confirmada ésta por el Médico de Empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador, desde el primer día de la baja y por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por I. L. T., las cantidades que se indican según el índice de absentismo de I. L. T.:

Indice trimestral de absentismo I. L. T.	Pesetas día
Hasta 4.5 %	510
Desde 4.51 hasta 5.75 %	480
Desde 5.76 %	0

Cada trimestre natural se calculará en índice de absentismos y se abonarán los importes que correspondan.

En cualquier caso, la suma del Complemento de Empresa y la prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 100 por 100 de la retribución total diaria.

Este índice de absentismo será calculado por la fórmula:

$$\text{Indice de absentismo} = 100 \times \frac{\text{Horas ausencia I. L. T.}}{\text{Horas totales}}$$

siendo:

HORAS DE AUSENCIA

Todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común o accidente no laboral) y accidente (accidente laboral o enfermedad profesional).

HORAS TOTALES

Las trabajadas y en vacaciones, además de todas las dejadas de trabajar, ya sean por I. L. T. o por otras causas.

3.º *Complemento personal anual.*

Este prima se fija en la cuantía de 15.800 pesetas para cada trabajador y será abonada a finales del mes de diciembre de 1982.

4.º *Cambio de Departamento de Fabricación.*

Se acuerda que a todo trabajador que a los 50 años de edad o 20 de servicio en el Departamento de Fabricación (Sección Soplado o Prensado) solicite pasar a otro Departamento, se le cambiará respetándole sus remuneraciones garantizadas.

Cuando exista petición de traslado, si se cumplen los requisitos antes citados, la Empresa anunciará la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.

5.º *Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 46).

6.º *Representación de los trabajadores.*

Se estará a lo dispuesto en el título II del Estatuto de los Trabajadores.

7.º *Mayores de 60 años.*

Los trabajadores entre 60 y 65 años de edad tendrán un día más de vacaciones, según el siguiente detalle:

— Personal con 60 años de edad cumplidos en 1982, 24 días.

— Personal con 61 años de edad cumplidos en 1982, 25 días.

— Personal con 62 años de edad cumplidos en 1982, 26 días.

— Personal con 63 años de edad cumplidos en 1982, 27 días.

— Personal con 64 años de edad cumplidos en 1982, 28 días.

ANEXO I

RETRIBUCIONES MINIMAS ANUALES GARANTIZADAS, SIN ANTIGÜEDAD, AL 1-1-82

Escalón	Salario Convenio (365 días)	P. G. O. P. mínima garant. 1.644 pts./punto (14 meses)	Participación beneficios	Gratificaciones reglamentarias (60 días)	Total mínimo anual garant. al 1-1-82
A	674.155	34.524 (1.5)	8.060	110.820	827.560
B	713.575	46.032 (2)	8.060	117.240	884.910
C	734.745	46.032 (2)	8.625	120.780	910.182
D	748.250	46.032 (2)	9.190	123.000	926.475
E	763.215	46.032 (2)	9.190	125.460	943.900
F	785.845	51.786 (2.25)	9.750	129.180	976.565
G	792.780	57.540 (2.50)	9.750	130.320	990.390
H	801.175	57.540 (2.50)	9.750	131.700	1.000.165
I	827.455	57.540 (2.50)	10.315	136.020	1.031.330
J	836.215	69.048 (3)	10.315	137.460	1.053.038
K	859.575	69.048 (3)	10.315	141.300	1.080.238
L	881.840	69.048 (3)	10.315	144.960	1.106.098
M	895.390	69.048 (3)	10.315	147.187	1.121.940
N	919.070	80.556 (3.50)	10.315	151.080	1.161.021
O	942.110	80.556 (3.50)	10.315	154.867	1.187.846
P	965.790	80.556 (3.50)	10.315	158.760	1.215.425

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD PERSONAL OBRERO

Años de servicio	A y B	C	D y E	F, G y H	I, J, K, L, M, N, O, P
0,6 a 1	1.787	1.814	1.894	2.107	2.266
1 a 2	3.546	3.600	3.760	4.212	4.506
2 a 3	5.519	6.000	6.267	7.012	7.520
3 a 4	7.705	8.400	8.774	9.812	10.505
4 a 5	11.011	12.000	12.505	14.000	15.010
5 a 6	12.557	13.677	14.265	15.970	17.116
6 a 7	14.078	15.357	15.370	17.916	19.542
7 a 8	15.623	17.037	17.757	19.890	21.303
8 a 9	17.170	18.716	19.517	21.837	23.410
9 a 10	18.716	20.396	21.250	23.810	25.515
10 a 11	20.236	22.077	23.010	25.755	27.595
11 a 12	21.783	23.757	24.770	27.730	29.702
12 a 13	23.394	25.535	26.502	29.675	31.810
13 a 14	24.875	27.115	28.261	31.650	33.914
14 a 15	26.395	28.795	30.021	33.594	35.994
15 a 16	27.941	30.475	31.754	35.568	38.100
16 a 17	29.490	32.155	33.515	37.514	40.208
17 a 18	31.035	33.835	35.247	39.486	42.314
18 a 19	32.555	35.513	37.008	41.432	44.392
19 a 20	34.100	37.193	38.766	43.405	46.500
20 a 21	36.180	38.873	40.500	45.353	48.605
21 a 22	38.158	40.553	42.260	47.325	50.711
22 a 23	39.647	42.232	44.020	49.271	52.339
23 a 24	41.328	43.912	45.752	50.849	53.897
24 a 25	42.925	45.591	47.830	53.170	57.003
25 a 26	43.700	47.219	49.245	55.164	59.142
26 a 27	46.046	48.952	52.205	57.110	61.190
27 a 28	47.425	50.632	52.764	59.083	63.295
28 a 29	49.111	52.311	54.497	61.030	65.402
29 a 30	50.605	54.013	56.257	63.002	67.507
30 a 31	52.205	55.674	58.015	64.950	69.600
31 a 32	53.725	57.350	59.750	66.980	71.694
32 a 33	55.270	59.030	61.510	68.868	73.800
33 a 34	56.792	60.710	63.243	70.841	75.907
34 a 35	58.363	62.390	65.003	72.787	77.978
35 a 36	59.940	63.310	66.735	74.753	80.070
36 a 37	61.497	65.739	68.492	76.695	82.153
37 a 38	63.034	67.385	70.205	78.613	84.225
38 a 39	64.485	68.933	71.820	80.421	86.165
39 a 40	65.838	70.382	73.328	82.110	87.975

ANEXO III

IMPORTE DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

ESCALON	IMPORTE VALOR HORA EXTRA	
	Jornada normal	Turno total
A … … … … … …	700	725
B … … … … … …	713	738
C … … … … … …	738	763
D … … … … … …	760	780
E … … … … … …	768	791
F … … … … … …	791	815
G … … … … … …	810	833
H … … … … … …	821	845
I a P … … … …	848	871
Hora formación ….	772	796

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajo nocturno, festivos, domingos, prima global por objetivos, etcétera. Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

ANEXO V

DESGLOSE INFORMATIVO
DEL PLUS GLOBAL ANUAL DEL TURNO TOTAL

CONCEPTOS	ESCALONES				
	A-B	C	D-E	F-G-H	I a P
Fes. trabaja. ...	47.570	47.570	47.570	47.570	47.570
Fes. descan. ...	2.343	2.450	2.561	2.844	3.226
Domin. trab. ...	11.806	12.339	13.505	14.963	16.421
Nocturnos	18.222	18.222	18.222	18.222	18.222
Tur. (3 turnos).	14.135	14.135	14.135	14.135	14.135
Dife. horaria ...	34.433	34.433	34.433	34.433	34.433
Total gl. anual.	128.509	129.149	130.426	132.167	134.010

2511

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Angel Marugán de Frutos, con domicilio en Villacastín, carretera de La Coruña, 1.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Villacastín, paraje "El Peñón del Maragato".

Finalidad de la ampliación: Servicio de naves ganaderas y molino.

Características principales: Sustitución del transformador de 10 kVA. existente en el centro de transformación tipo interior por un transformador de 50 kVA., relación 15.000/230-133 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 254.610 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 24 de julio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2401

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión, dos centros de transformación y red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Comunidad de Ganaderos "La Quebrada", representada por don Antonio Montero García, con domicilio en El Espinar, calle Calvo Sotelo, 7.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en dos centros de transformación en el paraje "La Quebrada".

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a 51 fincas rústicas.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 714 metros y una derivación de 18 metros; conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centros de transformación.—Tipo intemperie, potencia 100 kVA. cada uno, relación 15.000/398-230 voltios.

Red de baja tensión.—Subterránea, con conductores de aluminio aislados de 150, 95 y 50 milímetros cuadrados de sección.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.496.191 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 13 de julio de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2618

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

ANUNCIOS

Don Pedro José Martínez García, Juez de Distrito de esta Ciudad de Segovia, y accidentalmente de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Pedro José Martínez García, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio, y de la otra, como demandados, don Ignacio Pedrero Trapero y doña María Dolores López Alpidez, mayores de edad y vecinos de Valdemoro, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Ignacio Pedrero Trapero y doña María Dolores López Alpidez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil "Agrupación Inmobiliaria Litos, S. A.", de la suma de trescientas nueve mil treinta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro José Martínez García.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—Pedro José Martínez García.—El Secretario (ilegible).

2650

Don Pedro José Martínez García, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se tramitan en este Juzgado de Instrucción por el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 10/80, con el número 420/82, por estafa en cuantía de unas setenta y ocho mil pesetas, obtenidas por Miguel Esoro Nsuga, nacido en Onvang (Guinea Ecuatorial), con domicilio en Torrejón de Ardoz, por mediación de la emisora Radio Segovia, el día 30 de julio pasado, ante la que alegó necesitar aproximadamente dicha cantidad para poder adquirir un pasaje en avión para trasladarse a Guinea con el fin de visitar a su madre que se encontraba gravemente enferma, he acordado citar, por medio del presente, a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo del expresado hecho para que en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 26, con el fin de recibirles declaración en relación con el hecho y hacerlas el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose hecho éste por medio del presente.

Dado en Segovia, a seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—Pedro José Martínez García.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2521

MATABUENA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	250.000
2	Impuestos indirectos	95.000
3	Tasas y otros ingresos	65.000
4	Transferencias corrientes...	670.000
5	Ingresos patrimoniales...	2.010.770
	Total ingresos	3.091.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.547.218
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.003.887
4	Transferencias corrientes...	39.895
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	500.000
	Total gastos	3.091.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matabuena, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde.

2549

NAVALMANZANO

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7-6-1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	7.900.000
	Total ingresos	7.900.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	7.900.000
	Total gastos	7.900.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmanzano, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde.

2641

MUÑOPEDRO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Cap. 2: 1.652.313. Total: 1.652.313.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 2: 400.000. Total: 400.000.

Crédito definitivo.—Capítulo 2: 2.052.313. Total: 2.052.313.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muñopedro, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

2493

PALAZUELOS DE ERESMA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de mayo 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	4.738.500
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	734.300
4	Transferencias corrientes...	2.300.000
5	Ingresos patrimoniales...	127.200
	Total ingresos	8.300.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.514.744
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.460.000
4	Transferencias corrientes...	233.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	1.028.110
9	Variación de pasivos financieros... ...	64.146
	Total gastos	8.300.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Eresma, a 17 de julio de 1982.—El Alcalde, Pedro Iglesias.

2507

LA LOSA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 16 de junio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de la Ley 40/81, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	2.216.000
2	Impuestos indirectos	260.000
3	Tasas y otros ingresos	1.105.000
4	Transferencias corrientes...	1.171.092
5	Ingresos patrimoniales...	800.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	98.000
7	Transferencias de capital...	2.000
8	Variación de activos financieros... ...	70.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	1.040.000
	Total ingresos	6.762.092

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.632.743
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.607.728
4	Transferencias corrientes...	67.621
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	4.000
7	Transferencias de capital...	1.040.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	410.000
	Total gastos	6.762.092

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Losa, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde, Félix Casado.

2645

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento de Olombrada, en sesión ordinaria del día 31 de mayo actual, el proyecto técnico de captación y elevación de agua potable para suministro a la población de Olombrada, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José-Miguel Useros Serrano, e igualmente y para la misma obra los proyectos de una línea de alta tensión a 15 kV. y centro de transformación intemperie de 30 kVA., y proyecto de instalación eléctrica de baja tensión a 380 V. para abastecimiento de agua, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial don Vicente Jiménez Antona, se someten a información pública por espacio de quince días hábiles, y con el fin de que cuantos se sientan interesados puedan examinarlos en la oficina municipal y poner las objeciones o reclamaciones que consideren oportuno.

Olombrada, a 6 de agosto de 1982.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

2648

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 de agosto de 1982. El Alcalde, Valentín Lázaro.

2639

CALABAZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calabazas, a 5 de agosto de 1982.—El Alcalde.

2630

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del presente mes de agosto, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, cuyas características principales, en extracto, son las siguientes:

Importe del préstamo: 1.320.000 pesetas.

Finalidad: Financiación parcial de las obras de perforación y elevación de agua potable a esta población.

Plazo de amortización: 5 años.

Tipo de interés: 12 por 100 anual.

Amortización: Constante con vencimientos trimestrales.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Contribución Territorial Rústica y Urbana, Licencia Fiscal y otros recursos ordinarios de la Corporación.

El expediente de referencia se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284, c) del Reglamento de Haciendas Locales, Ley 40/1981, de 16 de octubre, y demás disposiciones que afecten al caso.

San Cristóbal de Cuéllar, a 4 de agosto de 1982.—El Alcalde, Antonio San Miguel.

2534

B R I E V A

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	76.000
2	Impuestos indirectos	51.852
3	Tasas y otros ingresos	199.061
4	Transferencias corrientes...	199.086
5	Ingresos patrimoniales...	128.000
	Total ingresos	653.999

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	256.499
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	381.700
4	Transferencias corrientes...	14.040
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	1.760
	Total gastos	653.999

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde.

2482

M O N T E R R U B I O

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	2.300.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	500.000
	Total ingresos	2.800.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	2.800.000
	Total gastos	2.800.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 20 de julio de 1982.—El Alcalde, Ignacio García.

2483

ZARZUELA DEL MONTE

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	800.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	2.700.000
9	Variación de pasivos financieros... ...	500.000
	Total ingresos	4.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.000.000
	Total gastos	4.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Monte, a 20 de julio de 1982.—El Alcalde, Lucio Barreno.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8